

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA No. SA – MC – 007 DE 2015

1. DATOS ENTIDAD CONTRATANTE

TRANSCARIBE S.A., empresa por acciones de naturaleza pública, del orden Distrital, con NIT 806014488-5.

2. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se dirija a TRANSCARIBE S.A. con motivo del presente proceso de selección abreviada, deberá ser enviada a la entidad, identificada con los siguientes datos:

TRANSCARIBE S.A.
SELECCIÓN ABREVIADA No. SA – MC – 007 DE 2015
Crespo, Carrera 5º Calle 67 No. 66 – 91. Edificio Eliana
Cartagena, Bolívar
Colombia

Fax: 6665217, 6583334

Correo Electrónico: <u>licitacionvehiculos@transcaribe.gov.co</u>

3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección abreviada consistirá en seleccionar al proveedor de flota nueva de los vehículos padrones que corresponden a la porción No. 2 de operación del Sistema Transcaribe a cargo de TRANSCARIBE S.A., es decir, la adquisición de hasta **OCHENTA Y CUATRO (84) VEHÍCULOS PADRONES** del Sistema de Transporte Masivo de Cartagena de Indias – TRANSCARIBE, teniendo en consideración el concepto de alcances progresivos desarrollado en el estudio previo que forma parte integral de este documento

La adquisición de los vehículos padrones del Sistema está dividida por fases. La única fase de adquisición de vehículos refiere a los vehículos necesarios para la operación de las fases 1 y 2, de acuerdo con la estructura de los contratos de concesión para la operación actualmente vigentes.

En todo caso, en función de la demanda del servicio, y a la manera de un alcance progresivo de este contrato de adquisición de bienes muebles, podrán adquirirse con el mismo proveedor seleccionado en el presente proceso de selección los vehículos necesarios, siempre que se cumplan los condicionantes fijados en el contrato de suministro, y en todo caso, siempre que TRANSCARIBE S.A. realice el pedido de la flota dentro de un plazo no mayor a tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato de suministro.

En este sentido, la vinculación de los vehículos se hará en función de las necesidades de los niveles de servicio, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones, sus apéndices y en el contrato de adquisición que se suscriba.



En todo caso, la necesidad de TRANSCARIBE S.A., refiere a contar con un vehículo integral compuesto por el chasis y la carrocería y sistemas de control, de donde surge que no se hará la adquisición aislada de los dos elementos, sino su integración en el vehículo, para lo cual los interesados en el proceso podrán conformar las estructuras plurales que correspondan, para la presentación de la oferta y suscripción y ejecución del contrato de suministro, para el cumplimiento del cometido estatal que se pretende satisfacer.

En punto al alcance progresivo condicionado a la obtención de la demanda, la justificación se encuentra ampliamente incluida en el estudio previo que sustenta esta contratación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tal como se ha venido mencionando, el proceso tiene como objeto la selección del proveedor para la adquisición de los vehículos padrones necesarios para operar la porción No. 2 del Sistema Transcaribe, dada la declaratoria de desierta parcial de la licitación pública TC – LPN – 001 de 2015.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 determina que es causal de selección abreviada lo siguiente:

"Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial (...)" (Resaltado fuera del texto)

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 frente a la contratación por selección abreviada, determina lo siguiente:



Artículo 2.2.1.2.1.2.22.. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: (a) recibir manifestaciones de interés; y (b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta"

En ese orden, conservando los requisitos incluidos en la licitación pública, incluyendo la conformación dinámica de la oferta, se mantendrán bajo el proceso de selección abreviada, entendiendo que sin desnaturalizar la condición de licitación pública, el trámite es abreviado dada la declaratoria de desierta, siempre que se conserven los mismos elementos que determinaron el proceso anterior.

Así, el trámite será abreviado pero conservando el sistema de conformación dinámica de la oferta contenido en el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Esto con la finalidad de que la entidad puede adjudicar el proceso de acuerdo con la oferta que más le favorezca para el cumplimiento de la prestación del servicio de transporte masivo.

En relación con la conformación dinámica de la oferta, el artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto mencionado establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.1.1. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública. Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.



En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso."

En virtud de lo anterior, en el presente estudio previo y en el respectivo pliego de condiciones se establecerán las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja y se conforme dinámicamente la oferta.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato será de tres (3) años para el suministro de los bienes de acuerdo con los pedidos fijados en este pliego de condiciones, siempre que se cumplan las condiciones que activan la solicitud de flota y Transcaribe S.A. adopte la decisión de hacer el pedido. El plazo del contrato se contará a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, según los términos previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En punto a la garantía extendida y vida útil del vehículo, el plazo de este componente estará determinado por lo que se defina en la propuesta del proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

Frente al plazo para el pago del crédito proveedor, el plazo del componente de pago estará definido por el modelo financiero que acompañe la propuesta presentada, incluyendo las condiciones del crédito y plazos de amortización que sean definidos en el modelo.

A pesar de lo anterior, debe tenerse en cuenta que sólo podrán hacerse pedidos de flota adicional, luego de realizado el pedido de la flota No. 2 y en todo caso hasta la fecha que corresponda el mes 36 de ejecución del contrato.



Los pedidos que se generen dentro del plazo de estructuración previsto en este contrato, esto es, los tres (3) años iniciales para pedido de flota, deberán conservar las mismas condiciones de precio señaladas en la subasta inversa, así como las condiciones técnicas y de financiación que dan lugar a la adjudicación, sin perjuicio de la incorporación de un componente de revisión por actualización tecnológica de los vehículos, conservando las condiciones mínimas de adjudicación.

6. ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la recepción de TRANSCARIBE S.A. siguiendo la metodología indicada en el pliego de condiciones. La fecha máxima, de acuerdo con el cronograma del proceso, para presentar oferta es el día 6 de noviembre de 2015, a las 3:00 pm

La hora de referencia para el cierre será la hora legal de la República de Colombia, señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 y lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Nación a través de su página Web http://horalegal.sic.gov.co/. TRANSCARIBE S.A. colocará la hora en un lugar visible al público en el recinto dispuesto para la recepción de las Propuestas.

No se aceptarán propuestas presentadas vía fax o por correo electrónico.

7. VALOR ESTIMADO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El crédito proveedor es un mecanismo de financiación del que pueden hacer uso las entidades para adquirir bienes y servicios con el otorgamiento de un plazo para su pago. Específicamente, el crédito proveedor se rige por las normas de los contratos de empréstito contenidas en el Decreto 2681 de 1993:

"Artículo 7°.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos <u>se contratarán en forma directa</u>, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.

(...)

Artículo 13°.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.1"

Así, los proponentes del presente proceso de selección deberán otorgar a TRANSCARIBE S.A., como operador del Sistema, una forma de financiación consistente en un crédito proveedor, en el que se otorgue un plazo a la entidad para realizar el pago de los vehículos que debe adquirir.

De acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato, la figura de crédito proveedor podrá ser utilizada para la realización de uno o todos los pedidos de vehículos, sin perjuicio de que los valores adeudados por concepto del crédito proveedor puedan ser pagados en su totalidad o parcialmente, si TRANSCARIBE S.A. como operador, tiene la disponibilidad presupuestal para hacerlo. Como consecuencia del pago anticipado de la deuda, el crédito proveedor no podrá ser objeto de ningún tipo de penalización.

El proceso de selección se adelanta con el objetivo de adquirir vehículos, utilizando de manera directa el mecanismo de financiación con el proveedor, bajo las mejores condiciones de mercado en relación con el precio de los vehículos, porcentaje de financiación y calidad. Sobre el particular, y con base en el Decreto 2681 de 1993, se destacan las normas que sustentan el procedimiento:

Artículo 33°.- Adquisición de bienes o servicios con financiación. Cuando se vayan a adquirir bienes o servicios para los cuales la entidad estatal proyecte obtener financiación, dicha adquisición de bienes o servicios se someterá al procedimiento y requisitos establecidos para el efecto por la Ley 80 de 1993 y el empréstito respectivo, a lo establecido en el presente Decreto.

En los contratos de empréstito y demás formas de financiamiento, distintos de los créditos de proveedores y de aquellos que sean resultado de una licitación, se buscará que no se exija el empleo, la adquisición de bienes o la prestación de servicios de procedencia extranjera específica o que a ello se condicione el otorgamiento del empréstito. Así mismo, se buscará incorporar condiciones que garanticen la participación de oferentes de bienes y servicios de origen nacional." (Resaltado fuera del texto)

Ahora bien, el valor estimado del contrato por concepto del valor de los vehículos, es el siguiente, sin incluir el costo de financiación:

_

¹ "LEY 533 DE 1999 "Artículo 12°. La celebración de los contratos relacionados con crédito público y de las titularizaciones, por parte de las entidades estatales, así como por parte de aquellas entidades con participación del Estado superior al cincuenta por ciento en su capital social, <u>independientemente de su naturaleza y del orden al cual pertenezcan</u>, que no tengan trámite previsto en las leyes vigentes y en el decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, requerirá la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse en forma general o individual dependiendo de la cuantía, modalidad de la operación y entidad que la celebre. (...)"



ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	MENOR VALOR COTIZADO	OR MAYOR PRESUPUESTO ASIGNADO		CANTIDADES MÍNIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR (REDONDEADAS)	PRESUPUESTO OFICIAL	
1	Autobús tipo Padrón	US 209.473	US 308.400	US 250.000	84	US 22.250.000	

Para efectos del presupuesto asignado se ha tomado el 98% del valor promedio de cada autobús.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Actualmente, Colombia tiene Acuerdos comerciales vigentes con Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC, México y la Unión Europea.

Para el análisis de la exigibilidad de los acuerdos comerciales en el presente proceso debe tenerse en cuenta el siguiente cuadro:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proce Contratación superior del Acuerdo Com	al valor Ap	cepción dicable al Proceso	Proceso Contratación por el Ac Contratación	cubierto
Canadá	No	-	-		_	
Chile	Sí	Sí	Sí		No	
Estados Unidos	No	-	_		_	
El Salvador	No	-	-		-	
Guatemala	Sí	Sí	Sí		No	
Honduras	No	-	-		_	
Estados AELC	No	_	_		_	
México	No	-	-		-	
Unión Europea	No	_	_		_	
Comunida d Andina de	No	_	-		-	

De acuerdo con lo anterior, y con base en el Manual sobre acuerdos comerciales de Colombia Compra, se tiene que: (i) a las entidades descentralizadas del orden municipal



y a los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal² les son aplicables los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN; (ii) por la cuantía del proceso estos Acuerdos sería aplicables; (iii) a pesar de lo anterior, a los Acuerdos anteriores les son aplicables las siguientes excepciones:

- Para el Acuerdo con Chile al proceso le es aplicable la excepción contenida en el numeral 47 de Manual de Colombia Compra, la cual dice "Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado".
- Para el Acuerdo con Guatemala le es aplicable la excepción contenida en el numeral 50 del Manual de Colombia Compra, la cual dice "Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades."

Vale aclarar que en el presente proceso no es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la secretaría de la CAN por cuanto no se trata de la adquisición de un servicio, sino de bienes.

Al respecto, el artículo 1 de la Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina" establece lo siguiente:

"Artículo 1.- El presente Marco General tiene como objetivo establecer un conjunto de principios y normas para la liberalización progresiva del comercio intrasubregional de servicios, a fin de alcanzar la creación del Mercado Común Andino de Servicios, mediante la eliminación de las medidas restrictivas al interior de la Comunidad Andina. De conformidad con los términos y condiciones contenidos en los compromisos establecidos en el presente Marco General, los Países Miembros estimularán el fortalecimiento y diversificación de los servicios andinos y armonizarán las políticas nacionales sectoriales en aquellos aspectos que así lo requieran."

Adicionalmente, en el artículo 3 se específica lo siguiente:

"Artículo 3.- El presente Marco General se aplicará a las medidas adoptadas por los Países Miembros que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, tanto las provenientes del sector público, central, regional o local, como las provenientes de aquellas entidades delegadas para ello."

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme en atención al valor del presupuesto estimado que es superior a los 125.000 Dólares de los Estados Unidos de América (num 1, art. 152, Capitulo II, Titulo IV, Decreto 1510),

² Incluyendo el distrito capital y los distritos constituidos legalmente, y las asociaciones de municipios.



10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1 Requisitos financieros habilitantes

10.1.1 Capacidad financiera del proponente

En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, que define la capacidad financiera como condición que se verificará para habilitar una oferta previa a la calificación, se efectuará con fundamento en el cumplimiento de la documentación requerida.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	activo corriente/pasivo	Igual o superior a 1.3
	corriente	
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total X 100	Igual o inferior a 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Igual o superior al 2

10.1.2 Capacidad Organizacional

Para determinar la capacidad de organización se tomaran los indicadores del Registro Único de Proponentes – RUP. Así, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 5%
	patrimonio	
Rentabilidad del activo	Utilidad neta dividida por el	Igual o superior a 3%
	activo total	

En el caso de <u>OFERENTES PLURALES, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO</u>, la capacidad financiera la acreditarán así:

- ÍNDICE DE LIQUIDEZ, será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales del Activo Corriente, dividido entre la sumatoria de los valores individuales del Pasivo Corriente. El resultado a acreditar es mayor o igual a uno punto tres (1.3).
- El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO se acredita sumando los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este



resultado multiplicado por cien (100). El resultado a acreditar debe ser igual o menor del sesenta y cinco por ciento (65%).

- LA COBERTURA DE INTERÉS se obtiene mediante la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad Operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de Interés. El resultado a acreditar debe ser igual o mayor de dos (2).
- LA RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO se acreditara con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del Patrimonio de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (≥) 5%.
- LA RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS se acreditará con la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los miembros entre la sumatoria del total activo de cada uno de los miembros del proponente plural y debe ser mayor o igual (≥) 3%

Para el caso de <u>PROPONENTES EXTRANJEROS</u> no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea proponentes individuales o integrantes de un consorcio o una unión temporal, mediante el diligenciamiento del FORMULARIO CERTIFICADO DE ACREDITACION DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones.

Notas Generales

NOTA 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio o de personas jurídicas extranjeras que no tenga establecida sucursal en Colombia, no se le exigirá el RUP.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 3: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0). En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 4: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de esta entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

La verificación de los requisitos financieros se realizará de acuerdo con la información que



parezca reportada en el Registro Único de Proponentes, RUP.

Para verificar la capacidad financiera se tendrá en cuenta la información correspondiente al año fiscal 2014, contenida en el RUP.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

10.2 Requisitos jurídicos

10.2.1 Registro único de proponentes

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá estar inscrito y allegar el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, a efectos de verificar su calificación y clasificación, además de los requisitos habilitantes asociados a la: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, y la capacidad organizacional.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP, teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, documento equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento de presentar propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015.

Las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Si quien se presenta es una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Se solicitará clasificación UNSPSC Clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas, en el RUP teniendo en cuenta el artículo 162: Régimen de Transición "... A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios".

Se requiere para este proceso de selección que el proponente tenga cualquiera de las actividades que se describen a continuación:



Código UNSPSC 25101500 Clase: VEHICULOS DE PASAJEROS										
CLASIFICACI ÓN UNSPSC	GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
25101500	MAQUINAR AS, HERRAMIEN TAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25	25 VEHICULOS COMERCIALE S, MILITARES Y PARTICULARES , ACCESORIOS Y COMPONENT ES	10	VEHICULOS DE MOTOR	15	VEHÍCULOS DE PASAJEROS	00		

Código UNSPSC 25181600 Clase: CHASIS AUTOMOTRIZ										
CLASIFICACI ÓN UNSPSC GRUPO		SEGMENTO			FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
25181600	С	MAQUINARI AS, HERRAMIEN TAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS	25	25 VEHICULOS COMERCIALE S, MILITARES Y PARTICULARES , ACCESORIOS Y COMPONENT ES	18	CARROCER ÍAS Y REMOLQUE S	16	CHASIS AUTOMOTRIZ	00	

10.2.2 Aptitud legal del proponente

De acuerdo con la estructuración del proceso de selección, TRANSCARIBE S.A. ha considerado que pueden participar como proponentes dentro del proceso de selección personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y hasta un (1) año más.

10.2.2.1 <u>Acreditación de la existencia y representación</u> <u>legal del proponente</u>

• **Personas Naturales:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación y registro mercantil.



- Personas Jurídicas Nacionales. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad o la autoridad competente.
- Personas Jurídicas Extranjeras con sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.
- Personas Jurídicas Extranjeras sin sucursal en Colombia. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre, deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación), incluyendo el de la financiación y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia

• Consorcios y Uniones Temporales: Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera con domicilio en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados previamente, seaún corresponda.

10.2.3 Aportes parafiscales

En el presente proceso de selección se exigirá la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales, como requisito habilitante para participar en el proceso de selección, de acuerdo con el diligenciamiento del formato incluido para esos efectos.

10.3 <u>Factores de experiencia del proponente en operación de BRTS</u>

La experiencia se acreditará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente debe presentar máximo tres (3) certificaciones que acredite la experiencia **en cualquiera de** los códigos descritos en el numeral 4.1.1. del pliego de condiciones, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado para el ítem ofertado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Los contratos deben haberse ejecutado en un 100%.



La experiencia mínima que se solicita acreditar será la siguiente: proponentes que haya suministrado o vendido vehículos tipo padrón y/o busetón y/o articulado para la operación de BRTs.

La experiencia se computará en función del suministro de chasises o carrocerías de manera independiente y de manera proporcional al presupuesto asignado, siempre debiendo cumplir con el presupuesto establecido para este proceso de selección

Se debe reportar la experiencia en cuantía de SMMLV, teniendo en cuenta la siguiente tabla, según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

Tabla 2 – Experiencia requerida

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	Cuantía - SMMLV
25101500		
25181600		

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

10.4. Criterios de Evaluación

A continuación de describen los requisitos puntuables generales y los que serán conformados de manera dinámica:

10.4.1. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE PRECIO (400 puntos)

Se realizará una subasta inversa presencial a partir de la identificación de condiciones mínimas comunes a los vehículos que requiere la entidad, de modo que se logre establecer la mejor relación entre las condiciones técnicas mínimas exigidas por TRANSCARIBE S.A. y el precio ofrecido por los proponentes de esos bienes.

10.4.2. FRENTE A LA CONDICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (100 puntos) COMPONENTE DE CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA

Una vez definido el orden de las ofertas económicas, se asignará el puntaje que corresponde a ese componente de la evaluación. Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de financiación ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios:



10.4.3. FRENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR CONDICIÓN DE CALIDAD (400 PUNTOS)

Para el efecto, se asignará el mayor puntaje a la oferta que mejor condición de cada ítem técnico ofrezca, de acuerdo con los siguientes criterios, los cuales refieren de una parte a conformación dinámica de la oferta y otros a asignación simple de puntaje:

10.4.3.1. Componentes que refieren a conformación dinámica de la oferta: (200 PUNTOS)

a) Garantía del vehículo (100 PUNTOS)

En el caso del Sistema Transcaribe, la vida útil del vehículo se encuentra estrechamente relacionada con el mayor número de kilometraje equivalente de uso del autobús antes de su primer OVERHAUL y el mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje que el distribuidor provea. En ese sentido, se harán dos lances de mejora de la oferta sobre el componente de plazo de garantía del vehículo sin límite de kilometraje que el distribuidor provea.

b) Vida útil (100 PUNTOS)

En el caso del sistema Transcaribe, la vida útil del vehículo se encuentra estrechamente relacionada con el mayor número de kilometraje equivalente de los componentes más críticos del mismo, como lo son el Sistema motor y el Sistema de transmisión (incluido retardador), antes de su primer OVERHAUL y el mayor tiempo de garantía sin límite de kilometraje que el distribuidor provea. En ese sentido, se harán dos lances de mejora de la oferta sobre el componente de mayor número de kilometraje equivalente de uso del Sistema motor y el Sistema transmisión antes del primer OVERHAUL que el proveedor garantice.

10.4.3.2. Componentes de puntuación simple (200 PUNTOS)

a) Peso total del vehículo (30 PUNTOS)

Transcaribe S.A., como usuario de la infraestructura vial de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., debe velar por la durabilidad y preservación de la misma, por lo cual asignará el máximo puntaje al proponente cuyo vehículo, en su totalidad, presente el menor peso (incluyendo la cantidad máxima de pasajeros fijada en el pliego por ítem),

b) Rendimiento del motor (20 PUNTOS)

Transcaribe S.A. considerando una necesidad de mejora en el rendimiento del motor, a fin de disminuir los costos asociados a la operación diaria de los autobuses, asignará este puntaje a los proveedores que certifiquen el uso de motores estequiometricos de alto rendimiento. Las demás ofertas no tendrán asignación de puntos.

c) Mayor porcentaje de vehículos entregados en el rango de meses definido para asignación de puntaje, respecto del Pedido No. 1 (150 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por el mayor porcentaje de entrega de vehículos en los rangos de



meses definidos por TRANSCARIBE S.A. Se precisa que el proponente sólo accederá a un rango de puntaje, vale decir, sólo podrá ofertar un rango de plazo para la entrega del porcentaje de buses propuesto para el Pedido No. 1.

10.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio. Adicionalmente, de acuerdo con este artículo se tiene que se preferirá la oferta de bienes y servicios de origen nacional.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

No aplica porque el proceso de contratación no refiere a un concurso de méritos con precalificación

12. EL CRONOGRAMA

El cronograma previsto inicialmente para desarrollar el proceso de selección, es el siguiente:

ETAPA	FECHA
Publicación de los estudios y documentos previos	2 de octubre de 2015 SECOP
Publicación aviso de convocatoria pública	
Publicación Proyecto de Pliegos y sus Anexos, Apéndices y proformas	
Publicación avisos (art. 224 Decreto 0019 de 2012)	10 a 20 días calendario anteriores a la apertura SECOP Aviso publicado el 30 de septiembre de 2015
Fecha límite de recibo de observaciones a prepliego – Decreto 1082 de 2015	Desde 5 de octubre de 2015 hasta 9 de octubre de 2015
Reunión informativa interesados en el proceso	6 de octubre de 2015 a las <u>dos de la tarde</u> (2:00 PM), en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5 No. 66-91 Edificio Eliana
Publicación de las observaciones recibidas y sus respuestas	Hasta el 13 de octubre de 2015 SECOP
Apertura de Selección abreviada (publicación resolución de apertura y pliego de condiciones)	13 de octubre de 2015 SECOP



Inicio del plazo para la recepción de ofertas	14 de octubre de 2015			
Fecha límite de recibo de observaciones a pliego	23 de octubre de 2015			
Publicación de observaciones al pliego y sus respuestas	Hasta el 28 de octubre de 2015 SECOP			
Fecha límite para expedir adendas	5 de noviembre de 2015			
Cierre del proceso, plazo límite para entrega de propuestas y apertura de las propuestas	6 de noviembre de 2015 a las tres de la tarde (3:00 PM), en las oficinas de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en Cartagena D. T. Y C. Barrio Crespo Cra. 5			
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas	20 de noviembre de 2015 SECOP			
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	Desde el 23 de noviembre hasta 25 de noviembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.			
Publicación de las respuestas a las observaciones al Informe de Evaluación de las Propuestas	30 de noviembre de 2015			
Audiencia Pública de Adjudicación (acta de audiencia y resolución de adjudicación)	1 de diciembre de 2015, a las diez horas (10:00) en el Club de Profesionales Universitarios ubicado en Crespo, Cra 6ª No. 67 - 65			
Celebración y suscripción del Contrato de Suministro	Hasta el 7 de diciembre de 2015, en TRANSCARIBE S.A.			
Acta de inicio	11 de diciembre de 2014			

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Todos los documentos que conforman el proceso de selección podrán ser consultado en la página WEB de TRANSCARIBE S.A. (www.transcaribe.gov.co), en el portal Colombia Compra Eficiente, http://www.colombiacompra.gov.co/.

Igualmente, el pliego de condiciones y los demás documentos de interés para el proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., ubicada en el Barrio Crespo Carrera 5 No. 66 – 91 Edificio Eliana del Distrito de Cartagena.

VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, la presente selección abreviada, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.

La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en el link respectivo del portal único de contratación y de la página Web de la entidad, así como los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones.



EL ORDENADOR DEL GASTO APRUEBA LA INFORMACION CONSIGNADA EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AUTORIZA SU PUBLICACION